

ORD. ALC. : Nº 857. /-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código

MU191T0002063.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información

Código MU191T0002063.

OSORNO,

12 MAY 2022

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE

ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

A: SEÑORA/ITA

VALERIA CIFUENTES OJEDA

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia Nº 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002063, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito información y documentación sobre la Agrupación Ex socios Cooperativa Rupanco. solicito Acta del proceso eleccionario de la Directiva y de reuniones. Soy nieta de socio y ex dirigente de la Cooperativa de Rupanco, y me interesa saber más sobre esta agrupación puesto que, además, está vigente hasta el próximo mes.

N° de inscripción 144917 (22/05/2013) (legalizado) solicitud de acceso a la informacion SAI 2063.pdf

Al respecto, le comunico que analizada el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal, desde donde su directora (S) Nicolle Ríos Saldaña ha dado respuesta adjuntando los estatutos actualizados en formato papel.

Sin embargo, debemos hacer presente que, en la documentación adjunta se han tarjado datos personales tales como RUT, fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfonos fijos o celulares y correos electrónicos particulares, ello en virtud de lo establecido en el artículo 4º la Ley Nº 19.628 sobre la protección de la vida privada, la cual como organismo público nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas, particularmente su vida privada, derechos económicos o comerciales, lo que va en concordancia con el art. 21 Nº 2 de la Ley 20.285 que señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por ello, hemos aplicado el <u>Principio de divisibilidad</u> consagrado en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En este sentido, <u>ante la eventualidad de que requiera los antecedentes adjuntos sin las tachas</u> antes mencionadas, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero del **punto Nº 4.3 – Instrucción General Nº10** del Consejo para la Transparencia, <u>usted deberá comprobar su identidad y personería, lo cual podrá hacer presencialmente acudiendo a la Oficina de Transparencia</u> ubicada en el 8vo piso del edificio consistorial de la Municipalidad de Osorno, dirección calle Juan Mackenna N° 851 de la ciudad de Osorno, donde deberá exhibir su cédula de identidad en conjunto con un poder notarial otorgado por escritura pública o instrumento privado del representante legal de la **Agrupación Ex socios Cooperativa Rupanco**.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

CLAUDIO VILLANUEVA URIBE ALCALDE (S)

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/NRS/EBG/ACG.

Interesada,

Alcaldía.

- Transparencia.

LODGC 1447097